



Tipo de Norma: Resolución Rectoral
Nombre: Modelo Financiero Institucional
Código: VAD_RR_1_2023_V1

Fecha	Versión	Cambios realizados
07/08/2023	V1	Creación del documento.

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Ph.D. Pablo Ramiro Armijos Valdivieso	Director Administrativo Financiero
Elaboración	Mgtr. Ximena del Pilar Franco Abad	Gerente de Presupuestos y Control
Elaboración	Dra. Genoveva de las Mercedes López	Contadora
Elaboración	Mgtr. Graciela Soledad Bravo Castro	Analista de Tesorería
Proponente	Ph.D. José María Sierra Carrizo	Vicerrector Administrativo
Revisión	Mgtr. Nicole Romina Hidalgo Vargas	Abogada/Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.



UTPL
La Universidad Católica de Loja



Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria





Ph. D Santiago Acosta Aide

Rector

CONSIDERANDO:

- Que el inciso tercero de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades establecidas según el Modus Vivendi celebrado entre el gobierno del Ecuador y la Santa Sede se regulan por los términos de este Acuerdo y la presente Ley. Por lo que concierne a la designación o elección de las autoridades y órganos del gobierno y al nombramiento de los docentes clérigos, estas universidades se regirán por lo que determinan sus estatutos, de acuerdo a sus principios y características, observando los períodos y requisitos exigidos en esta ley”.*
- Que la universidad fue creada por la Agrupación Marista Ecuatoriana, con autorización y apoyo de la Diócesis de Loja, al amparo del *Modus Vivendi* celebrado entre la Santa Sede y el Estado ecuatoriano, teniendo en cuenta las normas de la Iglesia en su organización y gobierno; y que su conducción fue traspasada por tiempo indefinido a la Asociación Id de Cristo Redentor, Misioneros y Misioneras Identes, actualmente denominada como Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes, para que la dirija con total autonomía y en consonancia con el carisma Idente, con los mismos derechos y obligaciones que la Agrupación Marista Ecuatoriana.
- Que el inciso tercero de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior ratifica el *Modus Vivendi* celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede, y dispone que las universidades establecidas de conformidad con este convenio, como es el caso de la UTPL, se regulan por los términos de ese acuerdo y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Universidad Técnica Particular de Loja goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, reconocida por el Estado Ecuatoriano. La autonomía responsable consiste, entre otros, en los siguientes elementos:
1. La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional.
 2. La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley.
 3. La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que el Código Orgánico Integral Penal estipula sobre los actos de corrupción (activa y pasiva) en el sector privado elementos como actores, conductas y sanciones; especificando también como medida atenuante a la responsabilidad penal de la persona jurídica, el establecimiento de modelos de gestión financiera para prevenir estos delitos, entre otras medidas.
- Que mediante resolución rectoral de fecha 28 de octubre de 2021 se aprobó la Política de Prevención en Materia Anticorrupción a fin de establecer los lineamientos institucionales básicos del programa anticorrupción de la universidad, y por tanto la documentación y formalización de su modelo financiero sustentado en su experiencia y prácticas continuas para el manejo prudente de los recursos organizacionales, se constituye como una de las iniciativas del mencionado programa.



VAD_RR_1_2023_V1_Modelo Financiero Institucional

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) UTPL 2020-2025 identifica a la gestión financiera como uno de los mecanismos de implementación de la estrategia de la organización.

Que el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Gestión de la Normativa Institucional establece que: *"El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias podrá aprobar unilateralmente las resoluciones que sean necesarias para el buen gobierno de la institución, las mismas que serán concordantes con la naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines, y objetivos institucionales"*.

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL MODELO FINANCIERO INSTITUCIONAL

Artículo 1.- Se aprueba el Modelo Financiero Institucional, que se encuentra anexo y es parte integrante de la presente Resolución Rectoral, el cual constituye la base sobre la que se despliega la gestión financiera de la universidad. Su ejecución será de responsabilidad del vicerrectorado Administrativo a través de la dirección Administrativa Financiera.

Es dado en Loja, a los 7 días del mes de agosto de 2023.

Universidad Técnica Particular de Loja



VAD_RR_1_2023_V1_Modelo Financiero Institucional

MODELO FINANCIERO INSTITUCIONAL

1. MARCO NORMATIVO REGULADOR

1.1. Normativa externa

La gestión financiera se desarrollará en cumplimiento de la normativa externa expedida por los organismos de control, entre ellas, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- b. Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).
- c. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- d. Reglamento para el Cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior.
- e. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- f. Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior.

1.2. Normativa institucional de la Universidad Técnica Particular de Loja

En cuanto a la normativa interna la gestión financiera se desarrollará según los lineamientos generales para la gestión y ejecución financiera, incluidos en los siguientes documentos:

- a. Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- b. Reglamento de Asignación Presupuestaria.
- c. Reglamento Interno para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos.
- d. Resolución Rectoral – Política para la Gestión de Egresos de la UTPL.
- e. Resolución Rectoral – Política de Prevención en Materia de Anticorrupción.

2. MISIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DEL MODELO FINANCIERO INSTITUCIONAL

2.1. Misión de la gestión financiera

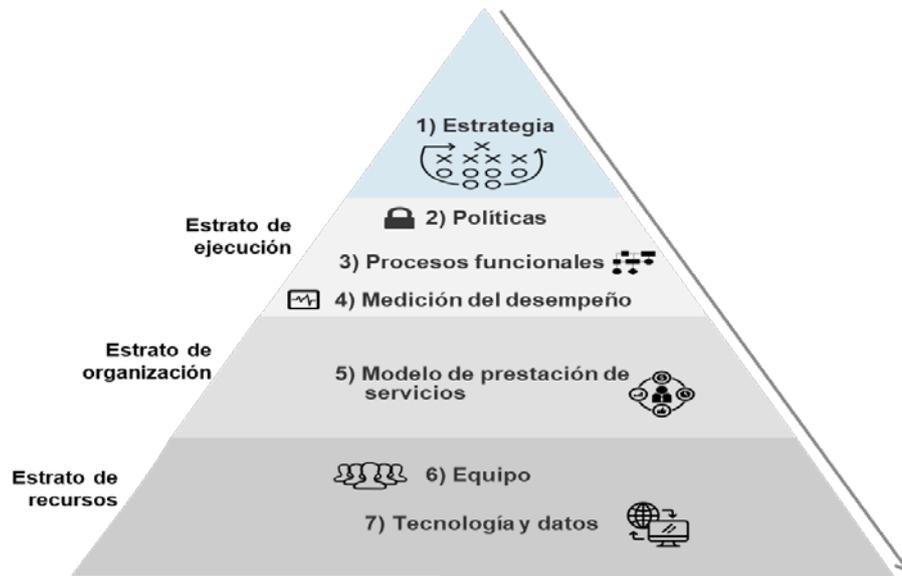
Planificar, administrar, gestionar, suministrar y controlar los recursos financieros requeridos para la ejecución de las actividades, proyectos y programas contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), bajo principios de optimización de los recursos y sostenibilidad financiera de la UTPL en función de la normativa legal vigente; para soportar la toma de decisiones organizacionales mediante la presentación de información financiera oportuna.

2.2. Propósito del Modelo Financiero Institucional

El presente Modelo Financiero Institucional tiene como propósito proveer los aspectos claves para la estrategia financiera de la universidad, para obtener una gestión financiera efectiva; maximizar el rendimiento financiero; garantizar la sostenibilidad económica de la institución a largo plazo; y servirá de guía, para el despliegue de la gestión financiera que se presenta en la siguiente ilustración:

Ilustración 1: Habilitadores de la estructura para el despliegue de la gestión financiera

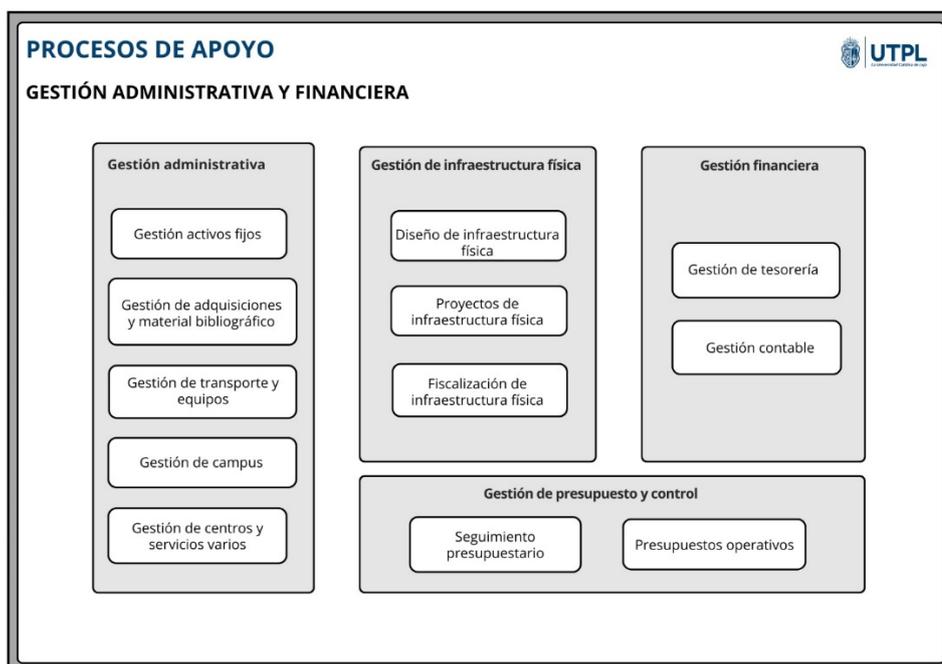
En función de la estructura representada en la siguiente ilustración, este documento constituye el marco estratégico para la gestión financiera de la universidad.



2.3. Alcance del Modelo Financiero Institucional

La cadena de valor institucional contempla el macroproceso de apoyo denominado Gestión Administrativa y Financiera, en virtud del cual, este Modelo es aplicable a los procesos contenidos en este macroproceso.

Ilustración 3: Detalle del macroproceso “Gestión Administrativa y Financiera”





3. ELEMENTOS DEL MODELO FINANCIERO INSTITUCIONAL

El presente Modelo describe los aspectos claves para la estrategia financiera de la UTPL, abarcando los elementos listados a continuación:

- a. Planificación financiera institucional.
- b. Fuentes de financiamiento y usos de los ingresos.
- c. Manejo de excedentes, reservas y exenciones tributarias de la institución.
- d. Decisión del gasto, control del pago y administración de la liquidez.
- e. Ética y transparencia financiera.
- f. Evaluación y monitoreo.

En los siguientes apartados de esta sección, y por cada elemento que comprende este Modelo, se describen los lineamientos estratégicos para cumplir la misión previamente detallada en este documento.

3.1. Planificación financiera institucional

Debido a su naturaleza, la planificación financiera institucional se constituye en uno de los instrumentos de soporte relevantes para la adecuada ejecución de las funciones sustantivas de la universidad y también para la implementación de la estrategia del PEDI; razón por la cual deberá desarrollarse bajo las siguientes consideraciones:

- a. La planificación financiera de la universidad de corto, mediano y largo plazo se fundamentará en el PEDI y consecuentemente se enmarcará en lo definido en el presupuesto institucional aprobado anualmente, el cual se determina por el Plan Operativo Anual (POA) de la universidad.
- b. La planificación financiera atenderá los requerimientos de recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos específicos anuales de todas las dependencias de la universidad, además, promoverá el adecuado cuidado patrimonial, precautelando los recursos financieros de la institución, identificando y proponiendo oportunidades de mejora en el rendimiento financiero de la institución.
- c. La planificación servirá de instrumento para que el vicerrectorado Administrativo, a través de la dirección Administrativa Financiera lidere el manejo responsable de los recursos de la institución, mediante las responsabilidades asignadas en el control de pagos y seguimiento presupuestario.
- d. La planificación financiera asegurará que todos los proyectos institucionales sean ejecutados únicamente si cuentan con financiamiento previo proveniente de fondos de ejercicios pasados, del ejercicio de corriente o de ejercicios futuros.

3.2. Fuentes de financiamiento y usos de los ingresos

3.2.1 Fuentes de financiamiento: Según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, la institución es una persona jurídica autónoma, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, cofinanciada por el Estado ecuatoriano de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Por su condición de institución de educación superior particular que recibe rentas del Estado, las siguientes son las fuentes de financiamiento de la universidad:

- a. **Fondos propios:** Son aquellos generados por la autogestión de la universidad, distinguiéndose los siguientes:
 - i. Los recursos generados por el cobro por conceptos de matrícula, aranceles y derechos en la oferta académica a través de las carreras y programas de posgrado en cada período académico, observando lo dispuesto en la LOES y demás normativa pertinente. Estos recursos se constituyen en la principal fuente de ingreso de la universidad.
 - ii. Fuentes complementarias: La universidad gestionará la consecución de otros ingresos como servicios de asesoría técnica, consultoría, formación permanente, dividendos por inversiones en empresas relacionadas, rendimientos financieros y otros, los cuales se sujetarán a la normativa interna de acuerdo a lo estipulado por la LOES.
- b. **Asignaciones del Estado:** Son los fondos provenientes de asignaciones o rentas que el Estado ecuatoriano entrega a la universidad de acuerdo a la LOES. Estos fondos implican el cumplimiento de obligaciones detalladas en la mencionada ley. Las asignaciones recibidas del Estado deberán ser destinadas exclusivamente a los fines establecidos en la LOES, que se refieren al otorgamiento de becas de escolaridad totales o parciales a estudiantes de escasos recursos económicos.
- c. **Endeudamiento:** Según lo establecido en la LOES, las instituciones de educación superior particulares pueden contraer endeudamiento en el sistema financiero nacional e internacional cumpliendo las disposiciones legales pertinentes. En este sentido, los fondos provenientes de endeudamiento serán utilizados para financiar proyectos de inversión (no gasto corriente) que generen ingresos futuros (flujos incrementales) para la universidad.
- d. **Donaciones o legados:** Las instituciones de educación superior particulares pueden recibir donaciones o legados, las cuales estarán exoneradas de impuestos, y su uso deberá estar destinado a los fines establecidos en la LOES.

3.2.2 Usos de los ingresos:

- a. A fin de asegurar la sostenibilidad financiera de la universidad, se procurará que la asignación y ejecución presupuestaria mantenga, en sus principales conceptos de gasto, las siguientes relaciones en función del ingreso neto (ingreso total menos descuentos y becas):

Rubro de gasto corriente	Relación deseada (rubro / ingreso)	Breve descripción del rubro
Nómina administrativa, docente y capacitación de personal	Hasta el 55 %	Sueldos, remuneraciones, capacitación, seguros de personal, y otros gastos de nómina fija y temporal de personal docente y administrativo.
Operativos, gestión y soporte	Hasta el 20 %	Gastos que tienen relación con la actividad de docencia y administración, como son formación y servicio estudiantil, plataformas virtuales, licencias, soporte tecnológico, movilizaciones, suministros, servicios básicos, consultorías, mantenimientos y reparaciones, entre otros.
Publicidad	Hasta el 6 %	Gastos para publicidad y promoción de la oferta, incluye además centro de contacto como canal de comunicación con los estudiantes; y, eventos académicos y culturales.



VAD_RR_1_2023_V1_Modelo Financiero Institucional

Las relaciones antes enlistadas no constituyen parámetros mandatorios, sino una referencia para promover la sostenibilidad institucional y la generación de excedentes en niveles adecuados para el fortalecimiento y eficiente cumplimiento de la visión, misión, fines y objetivos de la universidad, según se detallan en el Estatuto Orgánico.

- b. Según lo dispuesto en la LOES y el Reglamento de Asignación Presupuestaria, la universidad deberá asignar de manera obligatoria al menos el 6 % del presupuesto anual a partidas relacionadas con investigación que incluye: formación y capacitación docente, componente de investigación en la remuneración de los docentes investigadores, proyectos de investigación, adquisición de biblioteca y bases de datos, equipamiento de laboratorios y fortalecimiento de infraestructura física en laboratorios.
- c. La universidad asignará una partida presupuestaria, en función de los ingresos institucionales anuales, para cumplir con la función sustantiva de vinculación que permita impactar a la sociedad a través de proyectos institucionales y proyectos de intervención, con la participación de estudiantes y docentes de las diferentes carreras y programas de posgrado.
- d. De igual manera, se garantizará el presupuesto pertinente para el aseguramiento interno de la calidad a fin de ejecutar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado de la universidad, observando lo dispuesto en la LOES y demás normativa pertinente.
- e. Para las fuentes de financiamiento de tipo complementario, los gastos relacionados por la oferta de educación continua, proyectos de investigación con financiamiento externo, consultorías y demás actividades, deberán ser de hasta máximo el 80 % con relación a sus ingresos netos.

3.3. Manejo de excedentes, reservas y exenciones tributarias de la institución

3.3.1 Manejo de excedentes:

- a. Uno de los elementos en que se fundamenta la gestión y ejecución financiera de la universidad como institución de educación superior es su carácter no lucrativo, según se establece en la LOES y el Reglamento para el Cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior.
En este sentido, la universidad procurará en sus ejercicios económicos que el 10% de sus ingresos netos los pueda reinvertir en el fortalecimiento de su infraestructura física, tecnológica, equipamiento y programas de mejoramiento académico para las actividades de docencia, investigación y vinculación; y de esta manera asegurar la calidad del servicio de educación superior, y favorecer el crecimiento y sostenibilidad institucional.
- b. Según lo establecido en el Reglamento para el Cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior, los excedentes institucionales no podrán tener los fines a continuación resumidos:
 - i. Ser distribuidos entre sus fundadores, autoridades, personal administrativo, académico u otros miembros de los órganos de dirección, incluido el órgano colegiado superior y el Consejo de Regentes.
 - ii. Ser distribuidos entre las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que sean, directa o indirectamente, representantes legales de las personas señaladas en el apartado anterior.

3.3.2 Reservas:

- a. El Reglamento para el Cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior establece que el excedente no invertido deberá ser destinado a:
 - i. Conformar o incrementar las reservas para ser reinvertidas conforme a la planificación de la institución; o,
 - ii. Utilizarlo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.



VAD_RR_1_2023_V1_Modelo Financiero Institucional

Consecuentemente, se priorizará que los excedentes destinados a reservas en la universidad sean invertidos en proyectos de infraestructura física, tecnológica y equipamiento en general que atiendan los requerimientos institucionales de largo plazo.

- b. Adicionalmente, la universidad procurará constituir una reserva financiera permanente e independiente de al menos 6 meses de nómina, considerando lo siguiente:
 - i. Se tomará como referencia el gasto de nómina docente y administrativa de tiempo completo del último año terminado para el valor de la reserva.
 - ii. Esta reserva será adicional de la requerida para garantizar los pasivos laborales establecidos por la normativa laboral vigente y aplicable para la universidad.
 - iii. Según lo establecido en la Política de adquisiciones estratégicas: Servicios financieros de UTPL, esta reserva deberá ser invertida en portafolios diversificados con un perfil “conservador” o “moderado” en cuanto a la exposición al riesgo, y en instituciones nacionales o internacionales que cumplan las características mencionadas en dicha política.

Esta reserva tiene como propósito principal dotar a la universidad de capacidades para atender eventos externos, preservando la sostenibilidad de la institución, y a la vez ser resiliente mientras se redefinen posibles cursos de acción ante el evento extremo que pueda suceder.

3.3.3 Exenciones tributarias: La universidad al no tener carácter lucrativo está exenta del pago de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales, municipales, especiales o adicionales, siempre que los bienes institucionales e ingresos se destinen a los fines educativos, según se establece en la LOES. Adicionalmente, la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación establecen que para no ser sujeto del impuesto a la renta se deberán cumplir los deberes formales contemplados en el Código Tributario, la mencionada ley y su reglamento; y, demás leyes pertinentes; siendo el vicerrectorado Administrativo el responsable y coordinador de su cumplimiento a nivel institucional.

3.4. Decisión del gasto, control del pago y administración de la liquidez

Según lo definido en la Resolución Rectoral - Política para la Gestión de Egresos de la UTPL, las responsabilidades relacionadas a los gastos y egresos de la institución son las siguientes:

3.4.1 Decisión del gasto: Cada dependencia podrá autorizar sus egresos en función de la pertinencia del gasto y de acuerdo con el nivel de aprobación según se establece en la Política para la Gestión de Egresos de la UTPL. Sin embargo, debido a que la decisión del gasto está en todas las instancias institucionales, es responsabilidad conjunta de todas las dependencias el cuidado y optimización de los recursos de la universidad.

Adicionalmente, cada dependencia al momento de iniciar un proceso de adquisición de bienes o servicios deberá identificar e informar los conflictos de interés potenciales o aparentes que pudiera mantener con los proveedores y tomar las medidas pertinentes y necesarias para la resolución del conflicto, según se define en la Política de Prevención en Materia de Anticorrupción.

3.4.2 Control del pago: La dirección Administrativa Financiera a través de la gerencia Financiera es la responsable de realizar el control en la gestión de pagos, mediante la verificación de los siguientes elementos previo a realizar el pago:

- a. La documentación soporte del egreso.
- b. Cumplimiento de las políticas respectivas.
- c. Niveles de aprobación.
- d. Correspondencia con el presupuesto anual (para egresos corrientes y de inversión).



- e. Normativa contable y jurídica vigente.

3.4.3 Administración de la liquidez: Dentro de la función financiera es importante que la liquidez que se presenta durante el año, debido a que los principales ingresos de la institución son cíclicos (semestrales), se inviertan en instrumentos de corto plazo que generen ingresos financieros adicionales, en función de la planificación de egresos necesarios para la operación de la universidad. Estas inversiones deberán ceñirse a lo establecido en la Política de adquisiciones estratégicas: Servicios financieros, en lo relacionado a los perfiles aceptables por la institución, siendo estos “conservador” o “moderado”.

3.5. Ética y transparencia financiera

3.5.1 Ética financiera: Como parte del accionar diario de los colaboradores responsables involucrados en los procesos de Administración Financiera, y que se detallan previamente en este documento, las siguientes pautas de comportamiento serán la base para el cumplimiento de sus responsabilidades específicas:

- a. Prudencia: Los colaboradores deberán tomar decisiones financieras prudentes y responsables, orientadas a salvaguardar los activos de la universidad, pero también a maximizar los beneficios institucionales en el mediano y largo plazo.
- b. Integridad: Las actividades y prácticas financieras deberán ser realizadas bajo el principio de integridad, actuando con probidad en todo momento.
- c. Responsabilidad: Las actividades y prácticas financieras deberán ejecutarse de manera responsable ante las distintas partes interesadas, incluyendo a autoridades, colaboradores, estudiantes, proveedores y la comunidad universitaria en general.
- d. Cumplimiento legal: Dar cabal cumplimiento a todas las leyes y regulaciones financieras aplicables, incluyendo los requisitos contables establecidos por los entes reguladores.

Las pautas de comportamiento previamente descritas son complementarias a las obligaciones éticas del personal administrativo incluidas en el Código de Ética Institucional, y tienen como objetivo el coadyuvar a construir la confianza y credibilidad en la gestión financiera de la universidad. Adicionalmente, los colaboradores deberán ceñirse a los lineamientos detallados en la Política de Prevención en Materia de Anticorrupción de UTPL, específicamente en áreas de riesgo particulares identificadas en esa política.

3.5.2 Transparencia financiera: Las prácticas financieras de la universidad serán transparentes, lo que implica específicamente que la información financiera, en todas sus categorías tales como: estados financieros, informes gerenciales, de cumplimiento presupuestario, entre otros; debe ser precisa, veraz y completa. Adicionalmente, se deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación y presentación a los entes reguladores locales de los informes de auditoría externa independientes en los plazos y condiciones establecidas en la LOES, y demás normativa relacionada.

Es importante señalar que, según lo establecido en el Reglamento para el Cumplimiento del Carácter no Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior, se prohíbe utilizar estructuras jurídicas, con el fin de ocultar ante los auditores externos, los fondos manejados en la institución.

Finalmente, la universidad dará cabal cumplimiento a la publicación anual de información financiera principal a través de los canales de difusión institucionales disponibles.

3.6. Evaluación y monitoreo

Al ser la gestión financiera uno de los mecanismos de implementación del plan estratégico de la universidad, la evaluación y monitoreo de la gestión institucional en las áreas de su competencia es una responsabilidad clave de la función financiera, considerando los siguientes aspectos:



VAD_RR_1_2023_V1_Modelo Financiero Institucional

- a. Apoyar a la toma de decisiones institucionales mediante la entrega a las autoridades universitarias y los niveles adecuados de la organización, de información presupuestaria, contable y financiera oportuna, clara y relevante.
- b. Efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria mediante los correspondientes reportes periódicos de seguimiento (mensuales y anuales), con el fin de tomar las decisiones encaminadas a lograr la optimización de los recursos.
- c. Realizar la evaluación de la efectividad de las estrategias financieras implementadas por la institución.
- d. Asegurar la entrega de reportes e información clara y concisa según lo requieran los entes reguladores, incluyendo la contratación de auditores externos independientes y competentes para la revisión de los estados financieros anuales de la institución.
- e. Efectuar los análisis financieros pertinentes que permitan identificar posibles riesgos que puedan afectar la sostenibilidad institucional, y reportar al rector y vicerrectores para la toma de decisiones adecuadas, incluyendo las recomendaciones correspondientes.
- f. Tutelar la gestión financiera de las empresas relacionadas y otras iniciativas productivas que la universidad tenga implementadas.